



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

114.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 2 NOV 2021 de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0473.

Como la terminación de proceso solicitada por la apoderada general de la parte demandante a folio 113 se encuentra ajustada a derecho (numeral 10 del poder general conferido a través de la Escritura Pública No. 596 del 21 de marzo de 2019 fls. 109 a 112-), el juzgado,

Resuelve:

Primero. Terminar por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo de la referencia.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda y en los términos del Decreto 806 de 2020.

Tercero. Desglosar los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada.

Cuarto. No hay lugar a condenar en costas.

Quinto. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>16 NOV 2021</u> 138
El Secretario. _____
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago/